



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA
ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: **BALSABLOCK CIA. LTDA.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **146809.**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **CHRISTIAN ROLANDO CHALA MINDA.**

CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: **GERENTE GENERAL.**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: **GURIT Balsa S.L.**

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: **ESPAÑOLA.**

DOMICILIO: **AVDA/JAUME I, 76, 4º 1ª 17001, GIRONA – ESPAÑA.**

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **SERGIO SESA PRIEGO.**

NACIONALIDAD: **ESPAÑOLA.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: **PASAPORTE ESPAÑOL No. AAE745486.**

DOMICILIO: **KM. 19 VIA. VENTANAS – QUEVEDO, CANTÓN QUEVEDO.**

DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	GURIT (HOLDING) AG.		SUIZA	Ebnater, Strasse 79 en Wattwill Suiza (CH9630)


**Sergio Sesa
p.p.**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

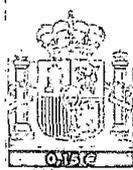
Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN:

2015 07 16
AÑO MES DÍA

BV2730255

09/2013



Belén Mayoral del Barrio
NOTARIA
 Pl. Marqués Camps, 16
 Avda. Jaume I, 60 Esc. B 1ª planta
 Telf. 972 20 74 50 Fax. 972 22 20 13
 17001 - GIRONA

Belén

NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
 COMPAÑÍA "GURIT BALSA, SOCIEDAD LIMITADA".-**

En Girona, mi residencia, a veintinueve de abril
 de dos mil catorce. _____

Ante mí, BELEN MAYORAL DEL BARRIO, Notaria del
 Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, _____

COMPARECE

DOÑA ANITA HILDEGARD HABERKORN, de nacionalidad
 alemana, empresaria, mayor de edad, casada, con do-
 micilio en Banyoles (Girona), CP. 17820, calle Sar-
 dana, número 66; provista de Tarjeta de Régimen Co-
 munitario número E07693685; y con N.I.E. X0241511-B.

INTERVIENE en nombre y representación de la com-
 pañía mercantil "GURIT BALSA, SOCIEDAD LIMITADA".—

Datos de la sociedad: _____

a) Domicilio: domiciliada en Fontcoberta (Giro-
 na), CP. 17833, Polígono Industrial Malianta 2, ca-
 lle Canigó, s/n°. _____

b) Constitución: Constituida por tiempo indefi-



nido bajo la denominación de "J. BONET INGENIERA METALOPLASTICA, S.L." en escritura autorizada en Girona, por el Notario, Sr. Enrique Brancós Núñez, el día 18 de Diciembre de 1.989, bajo el número 4.047 de protocolo; modificados los estatutos sociales en escritura autorizada en Girona, por el Notario, Sr. Enrique Brancós Núñez, el día 10 de Septiembre de 1.990, bajo el número 2.786 de protocolo; adaptados sus estatutos sociales en escritura autorizada en Girona, por el Notario, Sr. Ramón Coll Figa, el día 22 de Junio de 1.998, bajo el número 2.781 de protocolo; cambiada la denominación social por la de "BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA, S.L." en escritura autorizada en Banyoles, por el Notario, Sr. Pelayo García de Ceca Benito, el día 17 de Febrero del año 2.006, bajo el número 330 de protocolo inscrita en el Registro Mercantil; aumentado el capital social en escritura autorizada en Girona, por mí, el día 29 de Abril del año 2.010, bajo el número 820 de protocolo; cambiada su denominación social por la actual en escritura autorizada en Girona, por mí, el día 7 de Junio del año 2.013, bajo el número 1.009 de protocolo.

c) Inscripción: INSCRITA en el Registro Mercan-

BV2730256

09/2013



Wsh

til de Girona al tomo 84, folio 208, hoja número
GI-1.528.

d) C.I.F.: B-17-243130.

e) Representada en este acto por: DOÑA ANITA
HILDEGARD HABERKORN.

f) Clase de representación: orgánica e inmedia-
ta.

g) reseña identificativa y juicio de suficien-
cia: Interviene en ejercicio de su cargo de Secretaria NO Consejera del Consejo de Administración, nombrada por el plazo indefinido en la Junta General Extraordinaria y Universal y reunión del Consejo de Administración celebrada por escrito y sin sesión, ambas de fecha 22 de Marzo del año 2.011, con efectos del día 6 de abril del año 2.011, elevado a público en la escritura autorizada en Girona, por mí, el día 6 de Abril del año 2.011, bajo el número 697 de protocolo, que causa la inscripción 16ª en el Registro Mercantil de Girona.

En la citada escritura le fueron conferidas las



facultades inherentes al cargo._____

Así resulta de la citada escritura, copia auténtica de la cual he tenido a la vista, sin que en la parte omitida haya nada que limite, condicione o modifique lo preinserto._____

Está facultada especialmente para este acto por acuerdo de la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 10 de Febrero del año 2.014, según certificación expedida el mismo día, por la Secretaria no consejera, DOÑA ANITA HILDEGARD HABERKORN, con el V°B° de su Presidente, DON FRANCISCO JAVIER BONET SAURA, cuyas firmas conozco y reputo legítimas, y que incorporo a esta matriz._____

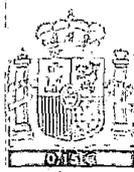
Titular Real de la Sociedad (Ley 10/2010, de 28 de Abril, sobre prevención del blanqueo de capitales):_____

Manifiesta la señora comapreciente, según interviene, que la Sociedad que representa tiene como titular directo a la compañía GURIT HOLDING, AG compañía de nacionalidad suiza, cotizada en Bolsa, con domicilio en Ebnater Strasse, 79, Wattwil, Suiza (CH 9630), titular del 87% del capital social._____

De esta forma yo, al Notaria, cumplo con la obligación que impone la indicada disposición._____

BV2730257

09/2013



Wdh

Las facultades representativas, ante mí acreditadas, que le han sido atribuidas, SON SUFICIENTES A MI JUICIO Y BAJO MI RESPONSABILIDAD para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES. _____

Me asegura la compareciente que continua en ejercicio de su cargo, y que no le han sido revocados los cargos, ni limitadas las facultades conferidas, y que no ha sufrido modificación alguna la capacidad jurídica de la sociedad representada. _____



Me he asegurado de la identidad de la señor compareciente mediante su documento de identidad del que resulta su concordancia de datos personales, fotografía y firma estampada en el documento exhibido, y tiene, a mi juicio, y en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, y, _____

EXPONE

I.- Que en la reunión del Consejo de Administra-

ción antes citada, se tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:_____

a) CONFERIR PODER a DON SERGIO SESA PRIEGO, de las circunstancias personales que constan en la certificación incorporada, para que ejerza las facultades que en la citada certificación constan._____

b) CONFERIR PODER a DON SERGIO SESA PRIEGO, de las circunstancias personales que constan en la certificación incorporada, para que ejerza las facultades que en la citada certificación constan y con la limitación territorial que consta en la misma._____

II.- Y esto expuesto, la señora compareciente, en el concepto en que interviene,_____

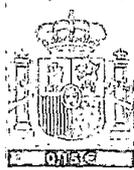
DISPONE

PRIMERO.- Eleva a públicos TODOS los acuerdos expuestos que constan en la certificación citada e incorporada a esta matriz, y que se dan aquí por reproducidos, y por tanto:_____

- PRIMERO A.- Apodera a DON SERGIO SESA PRIEGO, de nacionalidad española, administrativo, mayor de edad, con domicilio en Vidreres (Girona), CP. 17411, Avenida Catalunya, número 584; con D.N.I. número 79.304.257-G; y con pasaporte número AAE745486, y con la limitación temporal que se dirá para que

BV2730258

09/2013



Wslh-

asista con voz y voto, y sin ninguna limitación, a todas las Juntas Generales de socios, Ordinarios o Extraordinarias, de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada "BALSABLOCK, CIA. LTDA.", pudiendo prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar la misma; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.



b) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.

LIMITACION TEMPORAL: El presente apoderamiento tendrá una vigencia de tres años a contar del día de

hoy. _____

PRIMERO B.- Apoderar al citado DON SERGIO SESA PRIEGO, para que ejercite CON LA LIMITACION ESPACIAL QUE SE DIRA las siguientes facultades: _____

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercer y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consorcios. _____

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos, avales y libramientos con relación al Estado, y Comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada, y entidades bancarias o crediticias de cualquier naturaleza. _____

c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e

BV2730259

09/2013



Wblh

inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes. —

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva

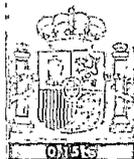


construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de exceso de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. —————

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar y aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. ————

BV2730260

09/2013



[Handwritten signature]

f) Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. _____



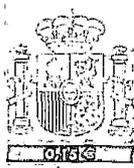
g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito

disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; solicitar o concertar avales en garantía de deudas ajenas; concertar pólizas de crédito personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. _____

h) Realizar en cualquier entidad bancaria o instituto de crédito o ahorro, oficial, semioficial o privado, tanto en sus centrales como en sucursales, delegaciones o agencias, todas las operaciones que se comprendan en el giro o tráfico de tales instituciones, conforme a la Ley y a la práctica usual bancaria, pudiendo en consecuencia: _____

1.- Abrir, seguir y cancelar en nombre de la sociedad, cuentas corrientes, a la vista, ordinarias o de crédito, con o sin garantía personal, de valores y efectos o mercaderías, pignoraticia e hipotecaria

BV2730261



09/2013



Handwritten signature

y de cualquiera otra que legalmente proceda y le sea exigida o admitida; libretas y cuentas de ahorro, imposiciones a plazo o en cualquier otra forma, y disponer de los fondos de las mismas, acreditados o depositados, mediante talones, cheques, órdenes de pago o transferencias, o por cualquier otro medio de cargo o adeudo en cuenta. _____



2.- Solicitar, concertar, obtener y disponer total o parcialmente de ellos, créditos, leasings, renting, factoring o préstamos en la modalidad, cuantía, plazos, interés y demás pactos y condiciones y elementos esenciales, naturales y accidentales que a bien tuviere o se le exigieren, pudiendo percibir el importe de los créditos directamente o mediante su ingreso en cuenta a nombre de la sociedad, formalizando tales operaciones en pólizas de crédito, créditos documentarios, efectos financieros o escritura pública notarial, con las garantías reales que crean conveniente. _____

3.- Librar, aceptar, avalar, girar, endosar,

descontar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro por falta de aceptación, de pago o para mayor seguridad. _____

4.- Solicitar avales bancarios para la seguridad de cualquier obligación cuyo cumplimiento incumba a la sociedad y prestar avales o fianzas. _____

5.- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, Institutos y Organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad. _____

6.- Firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos. _____

7.- Y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, a tenor de las normas y prácticas usuales sin limitación ni excepción alguna. _____

i) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, ac-

BV2730262

09/2013



[Handwritten signature]

ciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. _____



j) Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación; hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales; comparecer por sí, o por medio de Procuradores, Letrados u otros apoderados, a los que podrá conferir los oportunos poderes, ante autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios,

Consejerías, Magistraturas del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, centros, dependencias y organismos del Estado, Provincia, Municipio y organismos autónomos, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos procesales que permitan las respectivas leyes de procedimiento.——

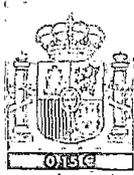
k) Renunciar, conferir y revocar apoderamientos.

l) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.——

LIMITACION ESPACIAL.- El presente apoderamiento sólo será vigente en el territorio nacional de la REPUBLICA DE ECUADOR, Y y por ende referido a las operaciones comerciales propias del objeto social

BV2730263

09/2013



[Handwritten signature]

que realice el apoderado en ECUADOR. _____

SEGUNDO.- RÉGIMEN FISCAL.- _____

La presente escritura está sujeta pero EXENTA del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el concepto de OPERACIONES SOCIETARIAS. _____

OTORGAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

Hice las reservas y advertencias legales, y en especial la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. _____

E informada del derecho que tiene a leer por sí la presente escritura, la leo yo, la Notaria, por su elección, que ha sido redactado en lengua oficial de Cataluña a solicitud de la compareciente, tal y como



dispone el artículo 149 del Reglamento Notarial.——

Y enterada de su contenido, la encuentra conforme, la ratifica y firma.——

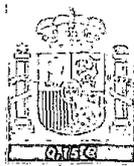
AUTORIZACION

De cuanto se contiene en esta escritura, extendida en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BU, números 2348573, 2348572, 2348571, 2348570, 2348569, 2348568, 2348567, 2348566 y el presente, yo, la Notaria, de haber procurado la identidad de la compareciente y otorgante sin que concurra justa causa que exija la identificación del titular real, ni que impida el otorgamiento de la presente escritura en los términos establecidos en el artículo 19.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 10/2010 y artículo 3.4 de la Orden EHA 114/2.008; de que a mi juicio, fuera de las advertencias legales formalizadas tiene capacidad y legitimación para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la interviniente, DOY FE.——

Está la firma de la señora compareciente = Sig-

BV2730264

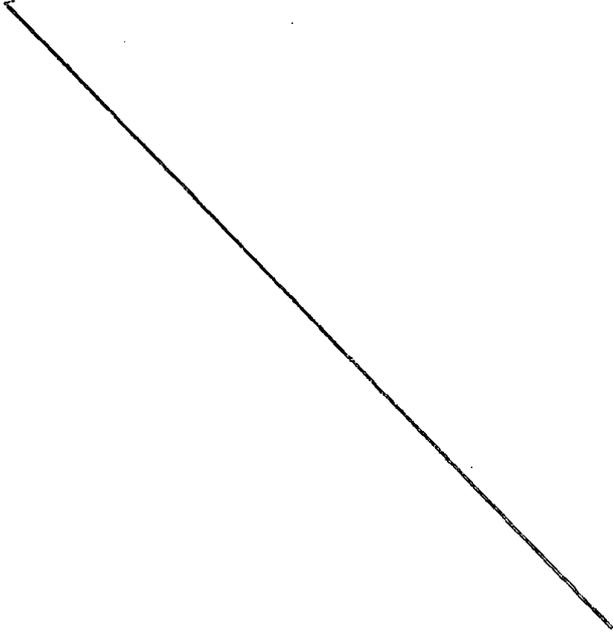
09/2013



Wdh

nado = Belén Mayoral = Rubricados = Está el sello de la Notaria. _____

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989.
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA



DOCUMENTOS

PROTOCOLIZADOS

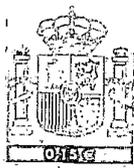
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --

BV2730265

09/2013



[Handwritten signature]

DOÑA ANITA HILDEGARD HABERKORN Secretaria No Consejera del Consejo de Administración de la compañía mercantil "GURIT Balsa, Sociedad Limitada",
CERTIFICO:

Que el día diez de Febrero del año dos mil catorce, y cumpliendo los requisitos legales del RDL 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital, se reunieron en la sede social todos los miembros del Consejo de Administración, y por unanimidad acordaron:

1.- Reconocer que asisten personalmente y representados todos los miembros del Consejo de Administración, y que se halla representado, por tanto, la totalidad del Consejo de Administración.

2.- Constituirse en reunión del Consejo de Administración y aprobar el orden del día de los asuntos a debatir, que consisten en el otorgamiento de unos poderes especiales.

3.- Adoptar siempre, por unanimidad, los siguientes acuerdos, todos ellos dentro del orden del día:

PRIMERO.

Nombrar Presidente y Secretario de la reunión a DON FRANCISCO JAVIER BONET SAURA y DOÑA ANITA HILDEGARD HABERKORN, respectivamente.

SEGUNDO.

Apoderar a DON SERGIO SESA PRIEGO, de nacionalidad española, administrativo, mayor de edad, con domicilio en Vidreres (Girona), CP. 17411, Avenida Catalunya, número 584; con D.N.I. número 79.304.257-G; y con pasaporte número AAE745486, para que ejercite las siguientes facultades:

a) Asista con voz y voto, y sin ninguna limitación, a todas las Juntas Generales de socios, Ordinarias o Extraordinarias, de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada "BALSABLOCK, CIA. LTDA." pudiendo prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar la misma; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.



b) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.

El presente apoderamiento tendrá una vigencia de tres años a contar del día de hoy.

TERCERO.

Apoderar a DON SERGIO SESA PRIEGO, de nacionalidad española, administrativo, mayor de edad, con domicilio en Vidreres (Girona), CP. 17411, Avenida Catalunya, número 584; con D.N.I. número 79.304.257-G; y con pasaporte número AAE745486, para que ejercite las siguientes facultades:

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consorcios.

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos, avales y libramientos con relación al Estado, y Comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada, y entidades bancarias o crediticias de cualquier naturaleza.

c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculación.

BV2730266

09/2013



[Handwritten signature]



nes, inscripción de exceso de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar y aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios.

f) Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; solicitar o concertar avales en garantía de deudas ajenas; concertar pólizas de crédito personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.

h) Realizar en cualquier entidad bancaria o instituto de crédito o ahorro, oficial, semioficial o privado, tanto en sus centrales como en sucursales, delegaciones o agencias, todas las operaciones que se comprendan en el giro o tráfico de tales instituciones, conforme a la Ley y a la práctica usual bancaria, pudiendo en consecuencia:

1.- Abrir, seguir y cancelar en nombre de la sociedad, cuentas corrientes, a la vista, ordinarias o de crédito, con o sin garantía personal, de valores y efectos o mercaderías, pignoratícia e hipotecaria y de cualquiera otra que legalmente proceda y le sea exigida o admitida; libretas y cuentas de ahorro, imposiciones a plazo o en cualquier otra forma, y disponer de los fondos de las mismas, acreditados o depositados, mediante talones, cheques, órdenes de pago o transferencias, o por cualquier otro medio de cargo o adeudo en cuenta.

2.- Solicitar, concertar, obtener y disponer total o parcialmente de ellos, créditos, leasings, renting, factoring o préstamos en la modalidad, cuantía, plazos, interés y demás pactos y condiciones y elementos esenciales, naturales y accidentales que a bien tuviere o se le exigieren, pudiendo percibir el importe de los créditos directamente o mediante su ingreso en cuenta a nombre de la sociedad, formalizando tales operaciones en pólizas de crédito, créditos documentarios, efectos financieros o escritura pública notarial, con las garantías reales que crean conveniente.

3.- Librar, aceptar, avalar, girar, endosar, descontar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro por falta de aceptación, de pago o para mayor seguridad.

4.- Solicitar avales bancarios para la seguridad de cualquier obligación cuyo cumplimiento incumba a la sociedad y prestar avales o fianzas.

5.- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, Institutos y Organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.

6.- Firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos.

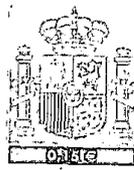
7.- Y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, a tenor de las normas y prácticas usuales sin limitación ni excepción alguna.

i) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cum-

BV2730267



09/2018



[Handwritten signature]

plir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.

j) Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación; hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales; comparecer por sí, o por medio de Procuradores, Letrados u otros apoderados, a los que podrá conferir los oportunos poderes, ante autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías, Magistraturas del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, centros, dependencias y organismos del Estado, y Comunidades autónomas, Provincia, Municipio y organismos autónomos, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos procesales que permitan las respectivas leyes de procedimiento.

k) Renunciar, conferir y revocar apoderamientos.

l) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.

El presente apoderamiento solamente será vigente en el territorio nacional de la República de Ecuador.

CUARTO.

Facultar a cualquiera de los miembros del Órgano de Administración, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública en la que se reflejen los anteriores acuerdos y obre en definitiva hasta conseguir la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

Asimismo, se le faculta, para que haga cuantas aclaraciones, subsanaciones y correcciones sean precisas, sin alterar el contenido de los acuerdos adoptados.



QUINTO.

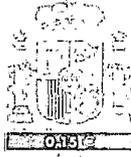
Aprobar el acta de dicha Junta que fue extendida en el Libro de Actas de reuniones del Consejo de Administración, conteniendo la lista de asistentes y firmada al pie por todos los asistentes.

Así resulta del Libro de Actas correspondiente al que me remito, y para que conste a los efectos del otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, expido la presente certificación, a diez de Febrero del año dos mil catorce.

U. Souto

Hablos

BE7734304



08/2012



Calderon

ES COPIA AUTENTICA QUE LITERALMENTE CONCUERDA CON SU MATRIZ A LA QUE ME REMITO Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A UTILIDAD DE LA COMPAÑIA *GURIT Balsa, S.L.*, LIBRO LA PRESENTE EN CATORCE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA SERIE BV, NÚMEROS 2730255, LOS DOCE CORRELATIVOS EN ORDEN Y EL PRESENTE SERIE BE, NUMERO 7734304.- EN GIRONA, AL DIA SIGUIENTE HABIL DE SU AUTORIZACIÓN.- DOY FE.-



[Handwritten signature]

BT9943678

09/2013



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DOÑA BELEN MAYORAL DEL BARRIO, Notario de GIRONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, número 749/2014, otorgada por GURIT Balsa, SOCIEDAD LIMITADA, en el folio número BE7734304 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DOÑA BELEN MAYORAL DEL BARRIO
has been signed by
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

- 5. en BARCELONA
at / à
- 6. el día 5 de mayo de 2014
the / le
- 7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par
- 8. bajo el número 19527/2014
Nº / sous nº
- 9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:
- 10. Firma:
Signature / Signature:

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

5 MAYO 2014
NIHIL PRIUS FIDE
A041908819



Handwritten signature of Esteban Cuyás Henche.

Esteban Cuyás Henche
Secretario



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Yo, Abogado ABEL GERMAN LEÓN LEÓN
Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo,
en ejercicio de la función notarial, conforme al artículo
el numeral cinco del artículo 100 bis, de la
Ley Notarial, DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, es exacta y conforme al documento
que en 15 Foja(s) se me ha exhibido, y que otra
fotocopia con la nota respectiva, la he incorporado
en el Libro de Diligencias, que al efecto se lleva
en la Notaría a mi cargo. - 30 MAY 2014.
Quevedo.....



Abel German León León
Abel German León León
Notario Tercero del Cantón Quevedo